

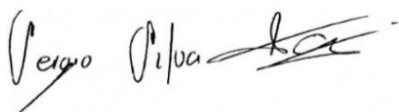
RADICADO N°: 686554089001-2023-00425-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES O & M S.A.S Y LUISA FERNANDA MONTAÑEZ

Al despacho de la señora juez, informando que pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, dieciocho (18) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en termino la anterior demanda ejecutiva adelantada por BANCOLOMBIA S.A., a través de endoso en procuración en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES O&M S.A.S.** y de **LUISA FERNANDA MONTAÑEZ LEÓN**, con fundamento en el título valor - PAGARÉ, número 2910101951, suscrito el 23 de junio de 2022, la cual reúne los requisitos previstos en el art. 82 del C. G. del P. y las formalidades de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso.

Respecto de los intereses moratorios, se ordenará el pago de los mismos, sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Sobre las autorizaciones de dependencia judicial, no se hace pronunciamiento, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del expediente digital, el cual puede ser consultado de forma electrónica, por la apoderada reconocida, quien puede compartir el link del proceso a quien estime pertinente.

Por tal razón el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES O & M S.A.S identificada con nit: 900623363-7, representada legalmente por LUCILA RODRIGUEZ ESTUPIÑAN y contra LUISA FERNANDA MONTAÑEZ, identificada con c.c. No. 1.098.788.269 por las siguientes cantidades de dinero:

a)- Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$99.365.976.00), como capital correspondientes al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré número 2910101951, suscrito el 23 de junio de 2022 y con fecha de exigibilidad del 28 de marzo de 2023.

b)- Por los INTERESES MORATORIOS, del capital contenido en el literal (a), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a los ejecutados que cumpla con la obligación de pagar las sumas referidas en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notificar este auto a la ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo pertinente a esta actuación -artículo 6 y 8-, informándole del término de diez (10) días, que goza para ejercer su derecho a la defensa o proponer excepciones (art. 442 ibídem).

CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I del C.G.P.

QUINTO: Respecto a la condena en costas que implique la ejecución, se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería judicial para actuar en nombre de la parte actora y dentro de la presente lid a la abogada DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con C.C. 1.098.650.831 de Bucaramanga y T.P. 212.776, conforme los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

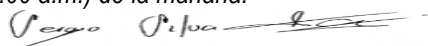
LA JUEZ,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de Abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO